



PROTOCOLO PARA LA CONVOCATORIA DE INCIDENCIAS PROVOCADAS POR COVID-19 EN EXÁMENES – CURSO ACADÉMICO 2021-2022

1. Introducción

El Reglamento de Evaluación de Estudiantes (REVA) vigente introduce en su Artículo 15 la convocatoria de incidencias para estudiantes que por motivos justificados y debidamente acreditados no puedan presentarse a un procedimiento de evaluación final o global convocado. Además, el artículo 17 del citado REVA recoge los distintos supuestos que pueden ser objeto de convocatoria de incidencias. Conscientes de que la situación de pandemia que vivimos puede dar lugar a la aparición de incidencias relacionadas con la COVID-19, y aunque estas podrían verse recogidas en el apartado d) del citado artículo 17 del REVA (“Cualquier circunstancia personal acreditada...”), consideramos necesario establecer un protocolo que defina las posibles situaciones y la solución a las mismas. Para el resto de incidencias no relacionadas con la COVID-19 se seguirá el trámite descrito en el REVA.

2. Incidencias relacionadas con la COVID-19

Podrán solicitar convocatoria de incidencias los y las estudiantes que no puedan concurrir a los exámenes finales o globales de alguna/s asignatura/s en las convocatorias de exámenes del curso 2021/2022 como consecuencia de estar afectados/as por alguna de las siguientes situaciones derivadas de la COVID-19:

- a) Haber sido diagnosticado/a por la autoridad sanitaria competente como caso positivo para COVID-19 y estar guardando cuarentena por esa causa en la fecha prevista para la realización del examen.
- b) Haber sido definido/a como contacto estrecho de un positivo (para COVID-19) por la autoridad sanitaria competente y estar guardando cuarentena por esa causa en la fecha prevista para la realización del examen.
- c) Tener síntomas compatibles con COVID-19 que le impidan acudir al examen convocado. Se consideran síntomas compatibles con COVID-19 los siguientes:
 - Fiebre > 37,2°C
 - Tos o sensación de falta de aire
 - Dolor de garganta
 - Pérdida de olfato y gusto
 - Dolores musculares
 - Diarrea y vómitos
 - Dolor torácico
 - Cefaleas

Cualquiera de las situaciones descritas anteriormente en los apartados a), b) y c) deberán acreditarse documentalmente mediante informe reglado del médico de Familia.



3. Notificación y registro de incidencias

Cuando un/una estudiante se encuentre en alguna de las situaciones citadas en el apartado anterior deberá proceder de la siguiente manera:

- a. Informará al profesorado de la asignatura de la imposibilidad de asistir al examen. Dicha comunicación se realizará a través de mensaje en el Aula Virtual.
- b. Solicitará la convocatoria de incidencias mediante el procedimiento establecido en la Facultad para este fin. La solicitud se dirigirá al Decanato de la Facultad en la que esté matriculado/a, indicando el motivo de la incidencia (alguno de los descritos en el punto 2 de este Protocolo) adjuntando el o los correspondientes informes médicos reglados.
- c. La solicitud se podrá presentar hasta un máximo de 3 días después de la fecha del examen, si bien solo se tendrán en consideración las incidencias que hayan sucedido o estuvieran sucediendo en la fecha prevista de realización del mismo.

4. Convocatoria de evaluación por incidencias

La convocatoria de incidencias podrá realizarse fuera del periodo oficial de exámenes, para facilitar la concurrencia de estudiantes que mantengan la situación causante de la incidencia tras la finalización del mismo. Si fuese necesario/conveniente, la convocatoria de incidencias se podrá hacer coincidir con la programación de pruebas finales o globales de la siguiente convocatoria, pudiendo realizarse también fuera del periodo oficial de exámenes de la misma. En este caso, computará para los y las estudiantes como convocatoria ordinaria.

El examen se podrá convocar en una única fecha para todos los y las estudiantes que deban presentarse a convocatoria de incidencias de una misma asignatura.

En el caso de que varias asignaturas del mismo curso tengan que realizar convocatoria de incidencias, se procurará mantener una diferencia de al menos 24 horas entre pruebas.

5. Características de las pruebas

Deberán mantenerse las condiciones establecidas previamente en el llamamiento original (en cuanto a procedimiento de evaluación, modalidad de examen y criterios de evaluación) y previstas en la guía docente de la asignatura. En caso contrario se comunicará con la antelación suficiente (al menos 15 días naturales; Artículo 16, apartado 4 del REVA) en el nuevo llamamiento oficial.

6. Entrada en vigor

El presente protocolo entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno.